

Transferencia de partidas del Pliego de Gobierno del Presupuesto General de 1930, prorrogado para 1931.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer la transferencia de las siguientes partidas del Pliego de Gobierno del Presupuesto General de 1930, prorrogado para 1931, en liquidación.

Del Capítulo XIV, partida N° 493 para vestuario y equipo de las fuerzas de policía S/. 86,779.67

Al Capítulo XXI, partida N° 518, para imprevistos de los ramos de Gobierno y Policía S/. 86,779.67.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

L. A. Eguiguren, Presidente del Congreso.

E. Escardó Salazar, Secretario del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

F. R. Lanatta.